



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Febrero de 2021.

VISTO:

La solicitud de la Abog. Karen Salas Rivero de Ramírez, responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA en coordinación con la Asistente Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, solicita apoyo económico a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, para solventar los gastos médicos como son las compras de medicinas para el niño ASAK DEBRAN DAHUA CHACUPE, de un 1 año de edad que sufre de desnutrición.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción"

Que, conforme establece el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; en concordancia con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal acotado, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Expediente N° 422, de fecha 05 de Febrero de 2021, la Abog. Karen Salas Rivero de Ramírez, responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA en coordinación con la Asistente Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, solicita apoyo económico a la

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto





CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Febrero de 2021.

Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, para solventar los gastos médicos como son las compras de medicinas para el niño ASAK DEBRAN DAHUA CHACUPE, de un 1 año de edad que sufre de desnutrición.

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la Prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, en el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: "Administrar, organizar ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población" estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley.

Que, mediante Memorando N° 0078-2021-MPU-A-GM-GPPyO/AP, de fecha 04 de Febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación Presupuestal contenida en la Nota N° 069, por la suma de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, pago de apoyo económico para compra de medicinas.

Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que: "Los Gobiernos Locales tienen como finalidad representar al vecindario, propender al desarrollo integral de su pueblo, propiciando las mejores condiciones de vida sostenible y armónico de su circunscripción". Resolución de Alcaldía N° 542-2013-MDY que aprueba la Directiva N° 007-2013, en el Capítulo II Criterios y Modalidades del Apoyo Social, en su Artículo 6° criterios para el otorgamiento del Apoyo Social en el numeral 2° se indica: "Será solicitado por cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar Gastos de atención Médica, Sepelio, Alimentación. Techo, Vestido y Otros", evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte; En



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Febrero de 2021.

tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que ésta Corporación Edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito.

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, desde los artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que todas las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas.

Quien en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Título I, Capítulo II del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 128-2014-MPU-A, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Asesoría Legal y Oficina de Secretaría General y Archivos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Subvención Económica a la responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, por la suma de **S/.300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para solventar los gastos médicos como son las compras de medicinas para el niño ASAK DEBRAN DAHUA CHACUPE, de un 1 año de edad que sufre de desnutrición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que se refiere el Artículo anterior, será con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 5 Recurso Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales con Nota N°069**, Gastos Corrientes, 2.3 Bienes y Servicios.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR que con MEMORANDO N° 0078-2021-MPU-A-GM-GPPyO/AP, se certificó la suma de **S./300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)** para el pago de apoyo económico para compra de medicinas.

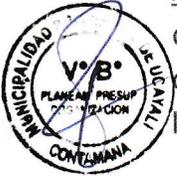
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución a la administrada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Hector Soto García
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



Distribución
GM
GPPyO
GAF
ALC
OAL